

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR, ARQ. ALEJANDRO JOSÉ MAIZ GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS CC. JOSE GARCIA SALCE, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y C. MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SÍNDICO EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Secretaria General de Gobierno como dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, es la encargada de mantener la gobernabilidad del Estado, mediante la conducción de la política interior, innovación, modernidad y comunicación respetuosa con los demás niveles de gobierno, contando además expresamente con el despacho de diversos asuntos, entre otros, el de conducir y coordinar las relaciones del Ejecutivo con los Ayuntamientos de la entidad, así como promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios con el fin de llevar a cabo acciones tendientes al fortalecimiento del desarrollo municipal y el fomento y apoyo para la realización de programas de colaboración intermunicipales.

La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo 16 contempla que, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias y entidades podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.

La Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, tiene como objeto coadyuvar con la Secretaria General de Gobierno en el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le confiere en el artículo 20 fracción VII, para promover la coordinación y colaboración con los municipios tendiente al fortalecimiento del desarrollo de éstos.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.1.- Que el Titular de la Secretaria General de gobierno, Dr. Javier Luis Navarro Velasco, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 87 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno.

Adriana L. Rob. V.
Juan Antonio P.
Manuel L. P. ...

1.2.- Que bajo su adscripción cuenta como Organismo Administrativo Desconcentrado con la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, en los términos de lo establecido por el artículo 5 fracción I inciso e) y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.3.- Que la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno conforme lo establece el artículo 5 fracción I, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.4.- Que el titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, tiene entre sus atribuciones: a) Coadyuvar en la elaboración de políticas orientadas a impulsar y fortalecer la descentralización y el desarrollo municipal; b) impulsar en las políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la inclusión de mecanismos para la descentralización y el desarrollo municipal; c) coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para establecer mecanismos conjuntos que permitan la instrumentación de esquemas de descentralización y desarrollo municipal; d) promover programas de apoyo, asesoría y asistencia técnica que fortalezcan la descentralización y el desarrollo de los municipios; e) promover, con la colaboración de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, en coordinación con instituciones y organismos nacionales e internacionales, la realización de acciones para el desarrollo y la colaboración regional y municipal que faciliten una mayor participación de la comunidad; f) promover, previa solicitud de los municipios, asesoría y capacitación en materia de innovación y competitividad administrativa, financiera y jurídica, así como en asuntos relativos a control, evaluación y transparencia municipal; g) promover modificaciones al marco jurídico que impulsen el fortalecimiento y desarrollo municipal; h) promover, organizar y participar en reuniones sobre temas municipales; i) apoyar la vinculación y seguimiento de asuntos, a solicitud de las autoridades municipales, ante las diversas instancias públicas, privadas y sociales; j) promover, organizar y participar en reuniones sobre temas municipales; k) participar y coordinarse con la dependencia competente, en la elaboración de propuestas de inversión en obras o en servicios a ejecutar mediante la aplicación de recursos del Programa Estatal de Inversión, en el marco de los convenios que se celebren con los municipios y los sectores social y privado, entre otras, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en el piso 15 de la Torre Administrativa, ubicada en la calle Washington, número 2000 oriente, colonia Obrera, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64010.

II.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 17, 33, 34, 35 Apartado A fracciones I y V, Apartado B fracción III, 37 y 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

- II.2.- Que "EL MUNICIPIO" cuenta con Registro Federal de Causantes MHN-850101LA8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3.- Que conforme a las atribuciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", es de su interés el celebrar el presente convenio con el propósito de coordinar las acciones que resulten necesarias en el ámbito de fortalecimiento municipal.
Que en Sesión de su R. Ayuntamiento celebrada en fecha 22 de marzo fue aprobada
- II.4.- la colaboración y formalización del presente Convenio de Coordinación, autorizando su suscripción a los CC. JOSE GARCIA SALCE, Presidente Municipal, y C. MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Síndico que comparecen.
- 11.5.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en la calle Chapultepec número s/n. en el Municipio de Hualahuis, Nuevo León.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes celebran el presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes

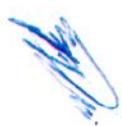
CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" colaboren conjuntamente en la implementación de acciones en materia de: capacitación, elaboración de estudios, aplicación de programas y asesoría técnica dirigidos al desarrollo y fortalecimiento municipal.

SEGUNDA. - Las áreas en las que podrá desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Implementar políticas públicas que fortalezcan las capacidades institucionales, administrativas y operativas de "EL MUNICIPIO".
- b) Colaborar conjuntamente en el desarrollo y fortalecimiento continuo de mecanismos de colaboración interinstitucional, con el fin de contribuir al bienestar y calidad de vida de la población para incrementar las capacidades institucionales de "EL MUNICIPIO", a fin de mejorar el bienestar social y la competitividad del Estado.
- c) Otorgar y gestionar asesoría y asistencia técnica a "EL MUNICIPIO" en temas orientados al cumplimiento de las funciones y atribuciones de los gobiernos locales, tales como: administración y finanzas municipales, asuntos jurídicos y reglamentación, acceso a programas federales y elaboración de proyectos.
- d) Fortalecer la coordinación y la vinculación estratégica de "EL MUNICIPIO" con instituciones y organismos relacionadas con el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.
- e) Vincular a "EL MUNICIPIO" con instancias que lo orienten en la adopción de mecanismos para incrementar sustancialmente sus ingresos propios con relación a las participaciones federales, y para reducir el porcentaje de gasto corriente, en relación con el gasto de inversión, para favorecer el desarrollo de infraestructura municipal.
- f) Asesorar a "EL MUNICIPIO" en la participación ciudadana activa en los procesos de decisión y ejecución de las políticas públicas municipales.

Juan Antonio P. Adriano-L. Rdz. U. G.D.
María Lucela Cantares Reyes

- 
- g) Promover el uso de herramientas de estudio y análisis que permitan a "EL MUNICIPIO" partiendo de su situación diagnóstica, el desarrollo de alternativas de política pública desde un enfoque multidimensional.
- h) Colaborar en la implementación del Programa "Guía Consultiva de Desempeño Municipal" orientado a profesionalizar el servicio público, optimizar la gestión de recursos, modernizar los instrumentos de planeación, sistemas de control y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas.
- i) Capacitación para el diseño y la implementación de sistemas de medición por indicadores, incentivando la evaluación de los programas, obras y servicios públicos municipales, mediante la implementación de indicadores de impacto y resultados.
- j) Capacitación y asesoría en Proyectos de Infraestructura, promoviendo la formación de personal municipal especializado en la gestión de programas y diseño de proyectos de inversión.

TERCERA.- Las partes acuerdan que los gastos resultantes, en su caso, de las actividades de colaboración serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

CUARTA.- Cada una de las partes cubrirá, en la medida de ser posible y de ser necesario, los gastos en que incurran sus representantes en la comisión de trabajo respectiva fuera de su sede institucional. Para el desarrollo de la actividad acordada en este convenio, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

QUINTA.- Para la ejecución de lo previsto en este convenio las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO", para el logro del objeto planteado, se obliga a impulsar la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno y Administración Pública Municipal en los programas y cursos que imparta "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como a facilitar los espacios necesarios para el desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA.- Las acciones y programas en materia de este convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

OCTAVA.- Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán un representante o enlace.

NOVENA.- Las facultades y atribuciones de los representantes o enlaces designados por las partes acorde a la cláusula que antecede, serán las siguientes:

- a) Precisar, de acuerdo con las estructuras y procedimientos administrativos correspondientes de sus entes públicos, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los mismos;

Juan Antonio P. Adrián. J. del V. S.D.



- b) Coordinar la elaboración del programa específico de trabajo que establezca los proyectos a desarrollar, así como la calendarización respectiva; y,
- c) Dar seguimiento a los compromisos adquiridos.

DÉCIMA. - 'EL GOBIERNO DEL ESTADO' se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnicamente la ejecución de dichas acciones.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias y coadyuvar a la realización de aquellas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" defina con un propósito de desarrollo regional.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio, se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. - Los asignantes convienen que para el caso de no poder realizarse el objeto contenido en la cláusula primera por causas fortuitas o de fuerza mayor, no incurrirán en responsabilidad civil alguna, en el entendido, de que de materializarse esta hipótesis ambos se comprometen a informar a la parte afectada en un término no mayor de treinta días.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores institucionales o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes podrán de mutuo consentimiento, dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha y, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como terceros.

DÉCIMA SEXTA. - Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aceptadas, serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos dichos convenios, pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito; como consecuencia, las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente, el cual deberá agregarse a éste instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá vigencia hasta el mes de marzo de 2024.

Juan Antonio P. Adriana L. Rob. V. E.D.
María Lucila Cantares Reyes

DÉCIMA NOVENA. - Tomando en cuenta que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; sin embargo, acuerdan que, para lo no previsto expresamente en el mismo, se resolverá de común acuerdo, debiendo hacer constar por escrito las modificaciones o aclaraciones que al efecto se pacten, mismas que una vez suscritas, formarán parte de este instrumento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado de conformidad en el Municipio de Hualahuises, Nuevo León, el día 22 de marzo del año 2022

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

EL C. COORDINADOR DE DESARROLLO
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

ARQ. ALEJANDRO JOSÉ MAIZ GARZA

POR "EL MUNICIPIO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE GARCIA SALCE

EL C. SÍNDICO

MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL MUNICIPIO DE HUALAHUIS, NUEVO LEÓN, DE FECHA 22 DE MARZO DE AÑO 2022